



Municipalidad de Dalcahue

ORDENA PAGO A FAVOR DE VENDEDOR EN CONTRATO DE COMPRAVENTA INMUEBLE CELEBRADO ENTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE Y DON HUGO ARNOLDO ULLOA ULLOA, C. I. N° TOMÁNDOSE VALE VISTA DEL BANCO ESTADO A FAVOR DE ESTE ÚLTIMO BAJO LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE DECRETO.

DECRETO ALCALDICIO N° 1449.

Dalcahue, a 29 de Septiembre de 2020.

VISTOS: 1) Lo estipulado en el artículo 3° letra c) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, esto es, que corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: la "promoción del desarrollo comunitario"; 2) lo estipulado en el artículo 4° letras b), f) y g) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, esto es, que para el desarrollo de sus funciones privativas, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con: la salud pública y la protección del medio ambiente; la urbanización y la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; 3) lo expresado en el artículo 65°, letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que el alcalde requerirá del acuerdo del Concejo Municipal para, adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles; 4) las normas del Decreto con Fuerza de Ley número 789 del año 1978, que fija normas sobre adquisición y disposición de los bienes municipales; 5) las disposiciones supletorias establecidas en el Código Civil, especialmente su artículo 1554, que regula las circunstancias para que el contrato de promesa produzca obligaciones; 6) las Actas de las Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, números 98 y 101 de fechas 06 de Agosto de 2019 y 04 de Septiembre de 2020 respectivamente, y en donde se aprobó la postulación a la Subsecretaría de Desarrollo Regional para el financiamiento de la adquisición de un terreno para el Comité de Vivienda Copesdal ubicado en la comuna de Dalcahue, Sector Hermanas Franciscanas, proyecto denominado específicamente: "DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO HABITACIONAL Y SOCIAL DEL COMITÉ DE VIVIENDAS COPESDAL, PRIMERA ETAPA SECTOR HERMANAS FRANCISCANAS, COMUNA DE DALCAHUE"; 7) el Acta de Sesión Ordinaria N° 137 del Concejo Municipal de fecha 02 de Septiembre de 2020 en donde se aprobó la propuesta de Suplementación Presupuestaria para la materialización de la compra del terreno antes señalado por el monto de \$ 8) El Certificado de la Secretaría Municipal N° 142 de fecha 24 de Septiembre de 2020; 9) La Resolución Exenta N° 5453/2020 de la Subdere de fecha 12 de Agosto de 2020, mediante la cual distribuye Recursos y dispone transferencia a la Municipalidad de Dalcahue (Terreno para viviendas) con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios año 2020; 10) La Orden de Ingreso Folio 156657 de fecha 24 de Agosto de 2020, y en donde consta la transferencia en la Cuenta de Ingresos 1303 002 002 034, de la suma de \$ 11) la minuta de escritura pública de compraventa de inmueble remitida mediante correo electrónico del Administrador Municipal de Dalcahue, abogado Marcos Velásquez Macías, a la Notaría Pública de Puerto Montt de



Municipalidad de Dalcahue

don Álvaro Gajardo Casañas; 12) el correo electrónico del Administrador Municipal de Dalcahue a la Tesorera Municipal de Dalcahue, de fecha 29 de Septiembre de 2020, explicando la necesidad de realizar los trámites tendientes a contar con el documento mercantil apropiado a efectos de pagar el precio estipulado en el contrato de compraventa referido y por la suma de !

13) las facultades establecidas en los artículos 12° inciso cuarto, 56° y 63° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; 14) el Decreto Alcaldicio 2323 del 12 de Diciembre de 2019 que aprueba Presupuesto Municipal del año 2020; 15) y la Resolución del Tribunal Electoral Regional de Proclamación de Alcalde, Rol 148-2016-P-A; y

CONSIDERANDO: La necesidad de contar con un inmueble en el sector rural de Dalcahue denominado "Hermanas Franciscanas", en el que se pueda desarrollar la primera etapa del desarrollo y construcción proyecto habitacional y social del Comité de Viviendas COPESDAL, R.U.T. N° 65.152.771-6,

DECRETO: 1) Tómese Vale Vista contra la cuenta corriente de la Municipalidad de Dalcahue en el Banco Estado N° 83209000027 y a favor de la persona de don HUGO ARNOLDO ULLOA ULLOA, cédula de identidad número compareciente vendedor en el contrato de compraventa de inmueble a celebrarse por escritura pública ante el Notario Público de Puerto Montt de don Álvaro Gajardo Casañas.

2) **REDÁCTENSE** las instrucciones al Notario Público mencionado a fin de que el Vale Vista tomado a favor de don Hugo Arnoldo Ulloa Ulloa, sea guardado bajo custodia del Notario, y se entregue al vendedor, una vez que la escritura pública de compraventa ya referida, se inscriba a nombre de la Municipalidad de Dalcahue en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro.

3) Sirva el presente Decreto Alcaldicio como documento que formará parte del legajo de la respectiva Rendición de Cuentas en conformidad a lo establecido en la Resolución 30 del año 2015 de Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y A TESORERÍA MUNICIPAL, PUBLÍQUESE EN TRANSPARENCIA MUNICIPAL, ARCHÍVESE.


CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
Secretaría Municipal.


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
Alcalde Comuna de Dalcahue.



V. B. U. Control.

Distribución:

- Directora de Administración y Finanzas
- Tesorera Municipal
- Administrador Municipal
- Transparencia
- Unidad de Control